



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-MDPN-F/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

**“ADQUISICION DE CEMENTO PARA LA OBRA "CREACION DE PAVIMENTACION Y VEREDAS PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE SANTA LUCIA CUADRAS 1,2,3,4,5,6,7,8 EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - META II: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CUADRAS 1,2,3,4,5 Y 6 DE LA CALLE SANTA LUCIA CON CUI: 2202965”.**

En el distrito de Pueblo nuevo – Ferreñafe, a las 15:00 horas del día 30 de septiembre del 2024, en la Jefatura de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se notifica al Órgano encargado de las Contrataciones el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-MDPN-F/OEC-1, de la contratación de bienes: ADQUISICION DE CEMENTO PARA LA OBRA "CREACION DE PAVIMENTACION Y VEREDAS PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE SANTA LUCIA CUADRAS 1,2,3,4,5,6,7,8 EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - META II: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CUADRAS 1,2,3,4,5 Y 6 DE LA CALLE SANTA LUCIA CON CUI: 2202965, por un monto de S/ 172,200.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, con fecha 27 de agosto del 2024, se otorgó la buena pro al postor ANDERLSA, por un monto adjudicado de / 172,200.00 consentimiento que fue registrado en el SEACE el día 05 de septiembre del 2024.

Que, en el numeral 2.5. de las Bases Integradas de la subasta inversa electrónica N° 003- 2024-MDPN-F/OEC-1 se establece que el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, habiéndose indicado en mesa de partes la dirección calle Casimiro Chuman N, Distrito de Pueblo Nuevo- Ferreñafe para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Que, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contratación, el plazo para la presentación de requisitos para perfeccionar el contrato es de 8 días hábiles de acuerdo con artículo 141.1

Se precisa que, el postor ANDERLSA SAC no ha presentado los requisitos para perfeccionar el contrato; por lo que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Tomando en cuenta las recomendaciones del informe legal N 175-2024-AL-MDPN-F/JCHGP de fecha 19 de septiembre se suscribe la RESOLUCION DE ALCADIA N 214-2024-A-MDPN-F registrando la perdida automática de la buena pro, encontrándose habilitada el día 27 de septiembre.

Que, de acuerdo con el artículo 141.3 según el orden de prelación se invita al postor que ocupó el segundo lugar para que presente sus documentos para perfeccionar contrato, por lo que con



**Órgano encargo de Contrataciones**

CARTA N 116-2024-FORZAMAT la empresa hace de conocimiento que su oferta según SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N 03-2024-MDPN-F/OEC-1 sigue vigente.

**PRIMERO:** Después de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones, se procede a OTORGAR LA BUENA PRO a la empresa **FORZAMAT** identificado con **RUC 20559644243**

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 141.3° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda registrar la pérdida de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.

**SEGUNDO:**

Recomendar a la Oficina de Abastecimiento u Órgano Encargado de Contrataciones, una vez consentida la buena pro, realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del reglamento de la Ley de Contrataciones puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de presunción de veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 15:00 pm del mismo día, mes y año, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por el órgano encargado de contrataciones:

Órgano Encargado de Contrataciones  
SIE N.º 003-2024-MDPN-F/OEC